



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 -2019-MDCC**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO OFICINA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
<b>RECEPCIONADO</b>	
Fecha:	17 ENE 2019
Hora: 12:30	Folios: Registro:
Recibido Por:	

Cerro Colorado, **04 ENE. 2019**

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 026-2016-MDCC, la decisión adoptada por el Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 8° precisa que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio para la municipalidad; en ese sentido, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la ley en examen, preceptúan que es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2016-MDCC de fecha 01 de febrero de 2016, se resolvió designar al Abogado Sr. Edson Alan Bernal Díaz en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, sujetando su vínculo laboral al Régimen Laboral Público al amparo del Decreto Legislativo 276° y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en virtud al carácter temporal de su designación mediante Carta N° 642-2018-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 27 de diciembre de 2018 se puso de conocimiento del servidor que su designación en el cargo culminaba indefectiblemente al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, el citado servidor se negó a recepcionar la referida comunicación escrita dejándose constancia del hecho en el Acta respectiva;

Que, la designación efectuada al Abogado Sr. Edson Alan Bernal Díaz en el cargo de Ejecutor Coactivo se encontraba además enmarcada dentro de la normativa prevista en el T.U.O de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, a través de su Artículo 7° establece que la designación del Ejecutor y del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, de conformidad con lo previsto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, vigente a la fecha y aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP; previene que "La designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral"; consecuentemente las funciones de Ejecutor Coactivo desempeñadas por el servidor Abogado Sr. Edson Alan Bernal Díaz se han efectuado con la calidad de temporales;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 026-2016 que designa al **ABOGADO SR. EDSON ALAN BERNAL DÍAZ** en el cargo de Ejecutor Coactivo, dando por concluido el vínculo laboral que mantuvo con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. **O.F. Benigno Cornejo Valencia**  
Alcalde



2015 - 2018